



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 140/2008

á, 23 de junio de 2008

VISTOS:

Oficio Secretaria General Of. N° 379/2008 de 26 de mayo de 2008, el Alcalde Municipal, mediante el cual se dirige ante el Presidente del Concejo Municipal, señalando que: "Mediante la presente y de conformidad al Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, remito a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Convenio Interinstitucional suscrito con la Universidad Autonomía Gabriel Rene Moreno – Facultad de Ciencias Veterinarias y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón en Bolivia (JICA), para apoyar el control y erradicar la rabia canina, captando recursos económicos de financiamiento para la obras de refacción y/o readecuación de la Perrería Municipal, con sus antecedentes en original para los fines correspondientes".

CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, entre otros aspectos, señala que el gobierno y la administración de los municipios está a cargo de Gobiernos Municipales autónomos y de igual jerarquía...luego dice que: La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica...esto significa que en el Gobierno Municipal tiene el poder constitucional para actuar en el marco de las competencias conferidas por la Ley de Municipalidades a los Órganos Deliberante y Ejecutivo y por consiguiente a sus autoridades desarrollar sus funciones y atribuciones para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, los objetivos y compromisos asumidos por las partes en el convenio, tienen que ver con los fines y competencias de las instituciones firmantes; en lo que respecta al Gobierno Municipal, el Artículo 5 parágrafos I, II, numeral 1 y 2 de la Ley N° 2028, entre otros aspectos señala que la Municipalidad y su Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, como así también de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, el Gobierno Municipal, en el ámbito de sus competencias ha emitido normativas municipales que se relacionan con el incremento en el índice de los casos de rabia canina y las consecuencias sanitarias emergentes de su contagio, el excesivo número de perros callejeros y vagabundos, el maltrato y crueldad ejercida contra los animales, la irresponsabilidad en la tenencia de canes y otros animales de parte de los propietarios, habiéndose al efecto dictado la Ordenanza Municipal N° 030/2006 de 13 de junio de 2006, la cual aprueba el reglamento sobre Tenencia de animales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el ejercicio de las competencias del Gobierno Municipal, también se rige por los principios rectores establecidos en Artículo 7 de la citada norma municipal, que en parágrafo II señala el principio de concurrencia, por el que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas....en el marco del Plan de Desarrollo Municipal. Su actuación no se prolongará mas allá del límite fijado por la materia correspondiente...Aspecto que materia de conocimiento de trámites de convenios es concordante con el Artículo 8 parágrafo III, numeral 8 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Alcalde en su condición de representante del Gobierno Municipal, como lo establece el Artículo 44 Atribución 1ª y en concordancias con la Atribución 33ª de la Ley N° 2028, esta facultado para la firma de convenios y contratos respectivamente, los mismos que deberán ser aprobados por el Concejo Municipal de conformidad con la Atribución 11ª del Artículo 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gobierno Municipal con el poder o potestad constitucional conferido en el Régimen Municipal establecido en la constitución Política del Estado, tanto su Órgano Deliberante como el Ejecutivo, ejercen las competencias de ley, como también sus autoridades desarrollan sus funciones y atribuciones para alcanzar los finalidades de la entidad municipal.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Convenio Especifico Interinstitucional entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, La Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón en Bolivia (JICA), entre los objetivos y compromisos que dicho documento contempla, se tienen temas que tienen que ver con la gestión municipal en el marco de lo establecido en el Artículo 5 párrafo I, II, numeral 1 y 2, Artículo 7 párrafo II, Artículo 44, atribución 1ª y 4ª, Artículo 8 párrafo II, numeral 8 y artículo 12 Atribución 11ª de la Ley de Municipalidades.

Que, los objetivos del citado convenio son el de aunar esfuerzos institucionales para contribuir al control y la erradicación de la rabia canina urbana y otras zoonosis, como la obtención de recursos económicos donados por el JICA, para la obra de refacción y/o convenio readecuación de la Perrera Municipal, que funciona en los promedios de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.

Que, en cuanto a los compromisos que asume el Gobierno Municipal asume son: la ratificación del Convenio Interinstitucional 067/05 en cuanto a la cesión del espacio físico que ocupa el Laboratorio de Diagnostico Veterinario (PROVETSUR), con el único propósito de contribuir al control y erradicación de la rabia canina, gripe aviar y las otras zoonosis identificadas y priorizadas dentro del Proyecto PROVETSUR, se compromete a garantizar que los laboratorios suministrador por el JICA y los alrededores gocen de condiciones mínimas de bio-seguridad e higiene ambiental (losetas, luminarias requeridas y áreas verdes) y su mantenimiento y velar por la seguridad de las instalaciones del laboratorio virológico y la perrera municipal mediante la asignación de dos (2) gendarmes municipales a cargo de la Unidad correspondiente.

Que, el Gobierno Municipal, ante el incremento en el índice de los casos de rabia canina y las consecuencias sanitarias emergentes de su contagio, el excesivo número de perros callejeros y vagabundos, el maltrato y crueldad ejercida contra los animales, la irresponsabilidad en la tenencia de canes y otros animales de parte de los propietarios, habiéndose al efecto dictado la Ordenanza Municipal N° 030/2006 de 13 de junio de 2006, la cual aprueba el reglamento sobre Tenencia de animales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2008, dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Especifico Interinstitucional conforme al a los términos y condiciones estipuladas en sus 10 cláusulas, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Artículo Segundo.- Se dispone que el mencionado convenio, deberá formar parte integrante de la presente Resolución Municipal de aprobación, insertándose en el mismo al menos el número y fecha de esta Resolución, debiendo quedar un ejemplar en los respectivos archivos del Concejo Municipal y los documentos que cursan adjuntos a dicho convenio, a los fines del control interno o externo posterior.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE